

EJECUTIVO No 704294089001-2014-00022-00

SECRETARIA: MAJAGUAL, 25 DE JULIO DE 2024.

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente para requerir al CURADOR AD LITEM, toda vez que fue nombrado mediante auto de fecha 13 de junio de 2023 y comunicado su nombramiento mediante oficio No 0520 y hasta la fecha no ha aceptado su nombramiento. Es de anotar que habían llegado requerimientos por parte de la demandante, pero por una omisión de secretaría no se habían pasado los escritos al Despacho.

A su Despacho señor, juez para que provea.

Yair José Atencia Acosta
Secretario



MAJAGUAL, SUCRE, VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: N.º 704294089001-**2014-00022-00**
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINAGRO
DEMANDADOS: RAFAEL DE LOS SANTOS VERGARA ORDOÑEZ Y OTRO

ANTECEDENTES

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 numeral 7° el cual reza: "**Artículo 48. Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

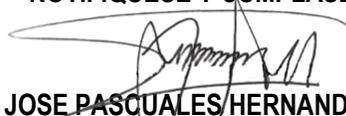
Se requerirá al curador ad litem designado del señor RAFAEL DE LOS SANTOS VERGARA ORDOÑEZ, el abogado LUIS CARLOS VASQUEZ MEDINA, para que explique los motivos por el cual no ha aceptado dicho nombramiento designado en auto de fecha 13 de junio de 2023 y notificado mediante oficio No 0520 del 11 de julio de 2023 y que en el caso contrario, acepte nombramiento del cargo dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación del presente auto, manifieste su aceptación del nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento de acuerdo con la norma que antecede

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al CURADOR AD LITEM del demandado RAFAEL DE LOS SANTOS VERGARA ORDOÑEZ, el abogado litigante en este Juzgado, LUIS CARLOS VASQUEZ MEDINA, identificado con c.c. No. 3.875.676 y T.P. No. 196.333, teléfono No. 314-810-2007, correo electrónico luisvasquez1279@gmail.com, para que explique los motivos por el cual no ha aceptado dicho nombramiento designado en auto de fecha 13 de junio de 2023 y notificado mediante oficio No 0520 del 11 de julio de 2023 y que en el caso contrario, acepte nombramiento del cargo dentro de los 5 días siguientes al recibido de la comunicación del presente auto, manifieste su aceptación del nombramiento, el cual es de forzoso cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5ba324da7afa7be58ce0afeaba4c35ad963b9465c440471f6c2e60f8c8a0958**

Documento generado en 25/07/2024 03:52:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>